

Exp.: 08-OPEN-00046.0/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública con número de referencia [REDACTED], referida a:

En mi condición de ciudadana afectada ([REDACTED]), solicitud de Título de Familia Numerosa presentada el 30/10/2025, sin resolver a fecha de hoy), al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de la Ley 10/2019 de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicito la siguiente información:

- 1. Número de expedientes de solicitud inicial de Título de Familia Numerosa presentados en octubre de 2025 que permanecen pendientes de resolución a fecha de hoy.*
- 2. Tiempo medio real (en días naturales) de resolución de los expedientes de Título de Familia Numerosa durante los meses de octubre de 2025 a febrero de 2026.*
- 3. Número de Recursos de Alzada por desestimación presunta (silencio administrativo) en materia de Familia Numerosa recibidos desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha.*
- 4. Número de efectivos (empleados públicos) asignados a la tramitación de expedientes de Familia Numerosa en la actualidad, indicando si existen vacantes o bajas sin cubrir en dicho servicio.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, apartado c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información del punto 1 y del punto 2 porque la información solicitada no existe en los términos en que se demanda y su entrega exigiría



**Comunidad
de Madrid**

llevar a cabo un proceso de reelaboración, o generación ad hoc de datos que no se contabilizan en los términos planteados.

En relación al punto 3, entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de marzo del mismo año, se han interpuesto 29 recursos de alzada como consecuencia de la falta de resolución expresa de la solicitud o renovación del título de familia numerosa. De entre los 29 recursos, dos de ellos reclaman contra la desestimación presunta. Los 29 recursos se encontraban en tramitación a fecha de la solicitud.

Por último, existen en la actualidad 24 empleados públicos asignados a la tramitación de expedientes de Familia Numerosa. No existe ninguna vacante.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira

Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO
Fecha: 2026.05.26 08:37